



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0361/SP/GLCSI/AMDC/2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la señor **ELDER RISSIERI MEJIA SALINAS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1972-09921**, RTN **08011972099214** y solvencia municipal N° **03-27461276197**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado)**, el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** - Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

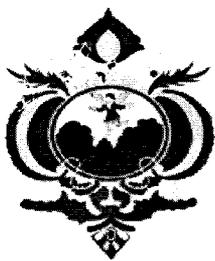
- |                      |   |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE   | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL   | <b>Elder Rissieri Mejía Salinas</b>     |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo                     |
| 4.- FINANCIAMIENTO   | Fondos Municipales                      |

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueren requeridos por este en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** - **EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: a) Elaboración y coordinación de las Alfombras de Semana Santa.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.** - El monto **total** de este contrato es de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 85,000.00)**, los que se pagaran en **DOS (02) ESTIMACIONES DE TREINTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 30,000.00) Y UN ULTIMO PAGO DE VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 25,000.00)**. - Es entendido que los pagos se realizarán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** - **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE FEBRERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2017.** - **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.** - **EL CONTRATANTE** Y **EL PROFESIONAL** entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.** - Se deducirá a **EL PROFESIONAL** el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en caso contrario **EL PROFESIONAL**, deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) conocida hoy como SAR (Sistema de Administración de Renta)

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó  
Firmo

12/19

*[Handwritten signature]*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

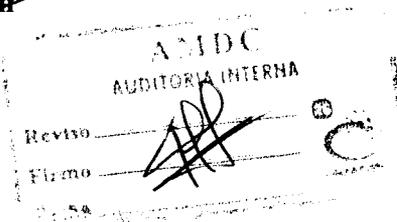
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2  
Contrato 0361/SP/GLCSI/AMDC/2017

debidamente actualizada.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** EL PROFESIONAL será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.-** Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL PROFESIONAL, y causas imprevistas fuera del control de EL PROFESIONAL como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite EL PROFESIONAL el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL PROFESIONAL se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de EL CONTRATANTE- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un días del mes de Febrero del año dos mil Diecisiete.

  
Nasry Juan Astura Zablah  
ALCALDE  
EL CONTRATANTE

NCHZG



  
Elder Rissieri Mejía Salinas  
EL PROFESIONAL